



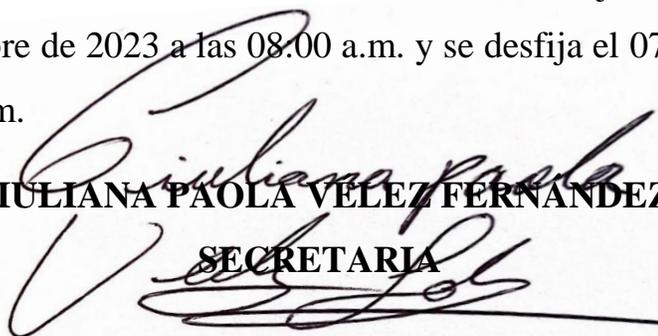
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Montería - Córdoba

TRASLADO EN LISTA ART. 110. C.G.P.

Asunto: Traslado de recurso de reposición presentado por la parte demandada frente al auto que ordena seguir adelante con la ejecución.

EXPEDIENTE:	2022 – 00050
CLASE DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
DEMANDANTE:	NOHELIA DEL CARMEN CALDERON CEBALLOS
DEMANDADO:	IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA S.A.S.
TERMINO:	TRES (3) DIAS – ARTICULO 110 DEL C.G.P.
FECHA DE INICIO:	08 DE NOVIEMBRE DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	10 DE NOVIEMBRE DE 2023

Conforme a lo dispuesto en el artículo 110 del C.G.P. Se fija el presente traslado hoy 07 de noviembre de 2023 a las 08:00 a.m. y se desfija el 07 de noviembre de 2023 a las 06:00 pm.


GIULIANA PAOLA VELEZ FERNANDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Giulana Paola Velez Fernandez
Secretaria
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff6409d6a839fe748a5e39725fd60ef180e1039078c92a1e75fd0b970d4cef1a**

Documento generado en 07/11/2023 08:28:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Fwd: RECURSO DE REPOSICION EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DE 2023 RAD 00050-2022

daniel diaz <daniel3524@gmail.com>

Jue 5/10/2023 4:23 PM

Para:Juzgado 01 Laboral - Córdoba - Montería <j01lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (685 KB)

RECURSO DE REPOSICION NOHELIA CALDERON CEBALLOS OCTUBRE 2023 RAD 00050-2022 OK.pdf;

Montería 5 de Octubre del año 2023

DOCTOR
ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E.S.D

PROCESO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: NOELIA DEL CARMEN CALDERON CEBALLOS
DEMANDADO: IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA SAS
RADICADO: 23001-31-05-001-2022-00050-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.958.036 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 166390 el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, llego ante usted con el respeto que me caracteriza con el fin de presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 3 de Octubre del año 2023 publicado en estados el día 4 de Octubre del año 2023, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra de la demandada.

Atentamente,

DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ
CC. No 79.958.036 de Bogotá.
TP No 166390 del Consejo Superior de la Judicatura.



Remitente notificado con
[Mailtrack](#)

Montería 5 de Octubre del año 2023

DOCTOR
ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA
E.S.D



PROCESO: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: NOELIA DEL CARMEN CALDERON CEBALLOS
DEMANDADO: IPS MI CASA MI HOSPITAL DE LA SABANA SAS
RADICADO: 23001-31-05-001-2022-00050-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DEL AUTO DE FECHA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023

DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.958.036 de Bogotá y portador de la tarjeta profesional 166390 el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandada, llego ante usted con el respeto que me caracteriza con el fin de presentar recurso de reposición en contra del auto de fecha 3 de Octubre del año 2023 publicado en estados el día 4 de Octubre del año 2023, mediante el cual se ordena seguir adelante la ejecución en contra de la demandada, dicho recurso se presenta teniendo en cuenta lo siguiente:

SUSTENTO DE RECURSO DE REPOSICIÓN

Mediante auto de fecha 6 de Junio del año 2023 este despacho judicial procede a librar mandamiento de pago, así mismo se decretaron medidas cautelares dentro del presente asunto.

Teniendo en cuenta el acuerdo de transacción suscrito entre las partes la entidad demandada procedió a realizar la consignación de la obligación indicada en el acuerdo de transacción por la suma de VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000), de lo cual se anexan los soportes de las transferencias realizadas a la parte demandante, dentro de la presente demanda.

En mi calidad de apoderado judicial del proceso de la referencia presente recurso de reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago, dicho recurso fue resuelto mediante auto el día del día 29 de Agosto del año 2023.

El auto que resuelve el recurso de reposición en contra del mandamiento de pago, resolvió no reponer el auto que libra mandamiento de pago, dicho auto fue notificado el día 30 de Agosto del año 2023, por ello el termino de traslado de la demanda inicio el día 31 de Agosto de 2023 y finalizaba el día 13 de Septiembre del año 2023, esto de conformidad a lo preceptuado en el inciso 4 del artículo 118 del Código General del Proceso que a su tenor resalta: "Cuando se interpongan recursos contra la providencia que concede el término, o del auto a partir de cuya notificación debe correr un término por ministerio de la ley, este se interrumpirá y comenzará a correr a partir del día siguiente al de la notificación del auto que resuelva el recurso".

Así las cosas y encontrándonos dentro del término de ley presente contestación de demanda y excepciones el día 12 de Septiembre del año 2023 dentro del referido proceso, tal como se evidencia en la publicación de la plataforma Tyba.

El auto de fecha 3 de Octubre del año 2023 esta entidad ordena seguir adelante la ejecución en contra de la entidad que represento obviando la contestación de la demanda presentada en contra del mandamiento de pago, lo cual no es procedente y es motivo del presente recurso, ya que la demanda fue contestada dentro del término de ley.

Por todo ello me permito solicitar lo siguiente:

300-320-7705
diazfernandez@diazfernandez.com
Cra 6 N° 65-24 Oficina 311 Places Mall Recreo
Montería, Córdoba



PETICION

PRIMERO: Solicito que se reponga el auto de fecha 3 de Octubre del año 2023 en el sentido de dejar sin efecto el auto que ordena seguir adelante la ejecución en contra de la entidad que represento.

SEGUNDO: Que se tenga como contestada la demanda de la referencia y se dé trámite a las excepciones presentadas dentro del presente proceso.

ANEXO

- Evidencia Tyba de publicidad de contestación de demanda la cual fue presentada el día 12 de Septiembre del año 2023.
- Constancia de contestación de demanda enviada por el suscrito en el presente proceso.
- Constancia secretarial del despacho donde se le relaciona la contestación de demanda al juez por parte del secretario del despacho.

Mediante el presente me permito aportar las pruebas respectivas.

Atentamente,



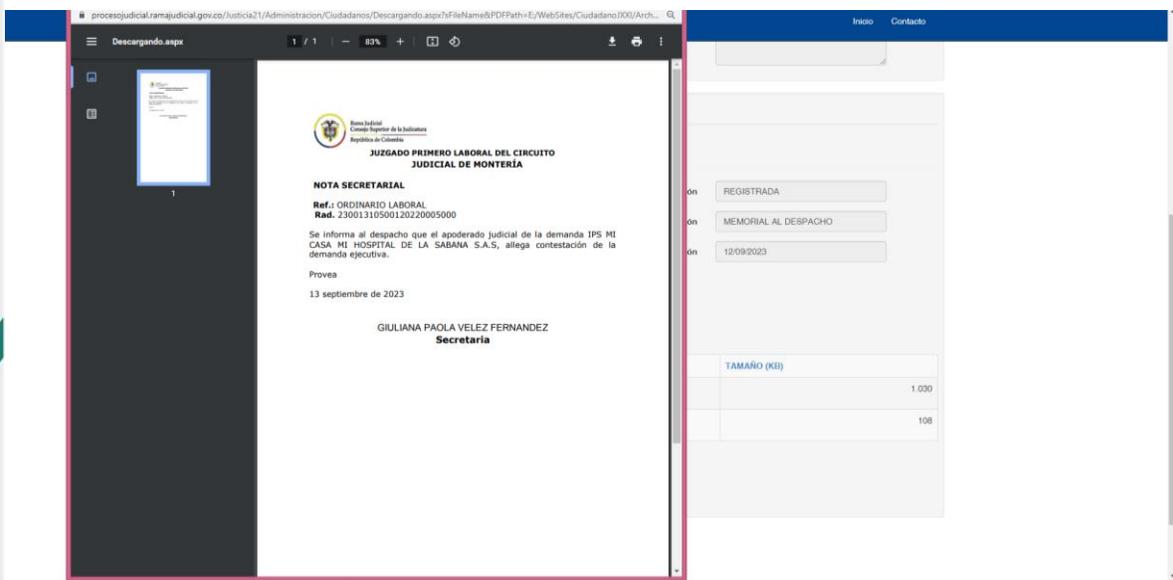
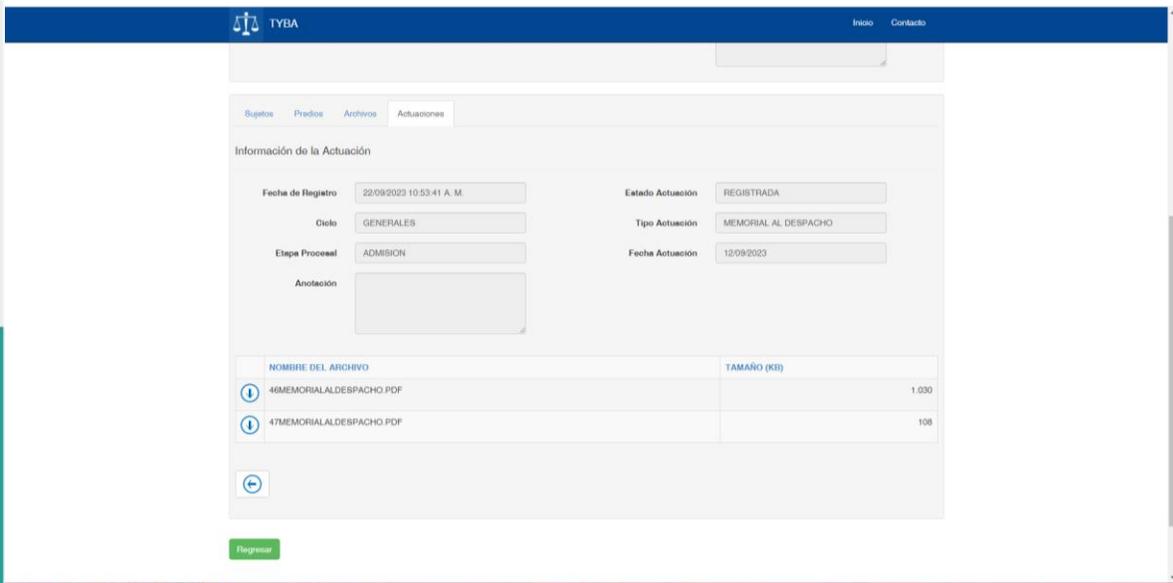
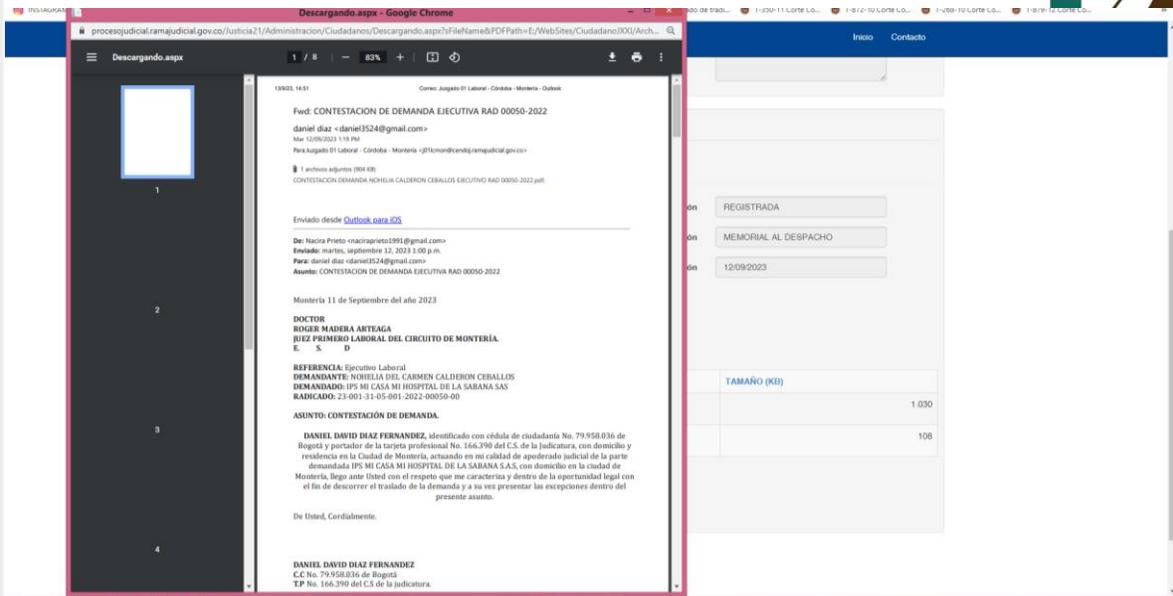
DANIEL DAVID DIAZ FERNANDEZ

CC. No 79.958.036 de Bogotá.

TP No 166390 del Consejo Superior de la Judicatura.



NDEZ
DOS S.A.S.
Especializadas



300 329 7705
diazfernandezasociados@gmail.com
Cra 6 N° 65-24 Oficina 311 Places Mall Recreo
Montería, Córdoba

